

ACTA DE AUDIENCIA No. 021-2022

CLASE DE AUDIENCIA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y PECULADO POR APROPIACIÓN ART. 410 y 397 DEL C.P						
DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
24	01	2022	PALOQUEMAO	110016000049201601558	305231	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: ANGÉLICA MARÍA MONSALVE GAVIRIA FISCAL 414 SECCIONAL				CARRERA 28 a No. 18 A – 64, Piso 5, Bloque A. 570200 angelica.monsalve@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO:				No comparece		
REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS				No comparece		
DEFENSORES:						
1. JAIRO ANDRES SANTOS PEÑALOZA CC 80.051.901 TP 143813.01				3114737898 abogadójairosantos@gmail.com		
2. MILTON MARINO MEJÍA ALCALÁ CC 79.913.097 TP122805				3167587702 Mejia_abogados@hotmail.com		
3. MARIO ENRIQUE MATUS CASTRO CC 79.762.474 TP 149672				Carrera 7 No. 12 B – 84 Ofi. 706 3133733405 mmatuscastro@gmail.com		
INVESTIGADOS:						
1. CARLOS FERNANDO MORENO JEREZ CC 13.924.458 de Málaga - Santander				Calle 128 No. 72 – 37 321432965 Carlosmoreno1968@hotmail.com		
2. LUIS FRANCISCO LARA SALAMANCA CC 7.219.662 de Duitama - Boyacá				Calle 174C No 58 – 45 3106978065 Franlar2006@hotmail.com		
3. JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA CC 91.255.089 de Bucaramanga - Santander				Calle 152 B No. 58C apto 404 torre 2 3208083029 Rojasmanosalva2019@gmail.com		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 05:00 P.M.				Finalización: 09:42 A.M. del 24 de enero de 2021		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., el delegado Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad de los ciudadanos CARLOS FERNANDO MORENO JEREZ identificado con CC 13.924.458, LUIS FRANCISCO LARA SALAMANCA identificado con CC 7.219.662 y JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA identificado con CC 91.255.089, les comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, por las conductas punibles de **CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE PECULADO CULPOSO ARTS. 410 Y 400 DEL C.P.**

El Despacho solicita aclaración sobre las circunstancias fácticas que dan lugar a la configuración del delito de peculado culposo.

Los defensores, solicitan aclaración respecto a la imputación del delito de peculado, así como de cuál contrato se indica se incurrió en el delito de contrato sin el cumplimiento de requisitos legales.

Se suspende la diligencia para que la delegada de la Fiscalía estudie las solicitudes de aclaración presentada por los defensores; por lo anterior, **se suspende** para seguir el día 24 de enero de 2022 a las 08:30 am.

Siendo las 08:36 am, se **reanuda** la audiencia, con la presencia de las mismas partes e intervinientes.

La delegada de la Fiscalía aclara que varía el delito de peculado culposo por peculado doloso, del que trata el art. 397 del C.P.

El Despacho deja constancia que no evidencia la forma en que se surtiere la apropiación de bienes que exige el tipo penal de peculado doloso.

Defensor de JAVIER ROJAS, solicita aclaración respecto al delito de peculado culposo, cuánto dinero se apropió su representado.

Defensor de LUIS LARA, solicita se indique cuales son los EMP con los que cuenta para imputar el delito de peculado culposo y en qué modalidad la está imputando.

Defensor de CARLOS MORENO, solicita aclaración respecto de 2 contratos por los que se indica que su representado incurrió en el delito de contrato sin cumplimiento de los requisitos legales.

La Delegada Fiscal informa:

Sobre el delito de peculado por apropiación, indica la situación fáctica por la que se encuentra imputando el delito de peculado por apropiación a los tres investigados.

Informa que a los 3 investigados les está imputando los delitos de **CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES ART. 410 DEL C.P. Y PECULADO POR APROPIACIÓN ART. 397 DEL C.P., A TÍTULO DE COAUTORES PARA AMBOS DELITOS Y EN LA MODALIDAD DOLOSA.**

Los defensores no presentan solicitud de aclaración.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber a los imputados sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se les indican los derechos que les asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorados; a continuación, les pregunta ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indican que **NO ACEPTAN LOS CARGOS.** Registro en audio.



SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 09:42 A.M.

Darly Melissa Ruiz Otero
Secretaria

Audio:

1. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdxYBSTjPupMlmbeO2KVXO8Bj9BVvWgkr5Ns1CLTubpXYg?e=P8egoo
2. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/jbeltrat_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYo1NQcdoZhCqAnAGLu3YqgBXH0IxbAyh-2clNbgHVLQPQ?e=pt7a6F





Bogotá D.C., 24 de enero de 2022
Oficio N° 033-2022

Señores:
SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.
REFERENCIA: C.U.I. 110016000049201601558 NI. 305231
PUTADOS: CARLOS FERNANDO MORENO JEREZ CC 13.924.458 de Málaga – Santander
LUIS FRANCISCO LARA SALAMANCA CC 7.219.662 de Duitama – Boyacá
JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA CC 91.255.089 de Bucaramanga – Santander.
DELITO: CONTRATO SIN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y PECULADO POR APROPIACIÓN

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 414 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a los señores **CARLOS FERNANDO MORENO JEREZ CC 13.924.458 de Málaga – Santander, LUIS FRANCISCO LARA SALAMANCA CC 7.219.662 de Duitama – Boyacá y JAVIER HERNANDO ROJAS MANOSALVA CC 91.255.089 de Bucaramanga – Santander**, en consecuencia, quedan impedidos para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, o hasta cuando se emita decisión sobre el particular, por autoridad judicial competente.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria